



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO APROBADO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO OLÍMPICO.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de fecha 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y en la VII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Subvención destinada a Federación Tiro Olímpico de la Región de Murcia para mejora en su instalación deportiva" cuyo objetivo es ayudar a la Federación de Tiro Olímpico en la reparación de las instalaciones de Tiro, garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, haciéndolas más modernas, fomentando el tiro olímpico en la Región.

Visto el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico.

Según dispone el artículo 8 del referido Decreto, la subvención que se concede al beneficiario en virtud de dicho Decreto, es de cien mil euros (100.000,00 €).

La imputación del gasto de la actuación de cien mil euros (100.000,00 €), se hará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.78479, proyecto 52907, subproyecto 052907240301, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable, que el beneficiario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra f), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.





Comprobado, asimismo, que la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, con CIF G30283279, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES80-**** * -2609.

Visto el artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las bases reguladoras de la subvención prevean la realización del pago anticipado de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, instructor del expediente, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Visto el artículo 16, apartado 2.i), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que es función de los Consejeros: "I) La gestión de los créditos para gastos de su Consejería en los términos establecidos por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Vista la propuesta del Director General de Deportes en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, aprobado mediante Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2024 por importe de CIENTO CIENTOS MIL EUROS (100.000,00 €).

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023).

DISPONGO

PRIMERO- Autorizar el gasto por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), tal y como se dispone en el Decreto aprobado mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 5 de septiembre de 2024, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Tiro Olímpico





de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, con cargo a la partida del vigente presupuesto, 19.03.00.457A.78479, proyecto 52907, subproyecto 052907240301 "A LA FED. TIRO OLÍMP.RM MEJORA INSTAL.TIRO".

SEGUNDO.- Conceder la subvención y disponer el gasto a la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia , con CIF G30283279, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en los términos que figuran en el Decreto aprobado mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del día 5 de septiembre de 2024, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.78479, proyecto 52907, del vigente presupuesto que dicha concesión conlleva, subproyecto 052907240301 "A LA FED. TIRO OLÍMP.RM MEJORA INSTAL.TIRO" de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y Proponer el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.78479, proyecto 52907, subproyecto 052907240301 del vigente presupuesto a favor de la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, con CIF G30283279, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que se abonará en la cuenta bancaria : ES80-**** * -2609 de la que es titular el beneficiario.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, aprobado mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 5 de septiembre de 2024, por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Los términos especificados en los artículos 5, 6 y 9 del citado Decreto con respecto a las obligaciones del beneficiario, la justificación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento.
3. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
(P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 03/10/23)
El Secretario General de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)

24/09/2024 15:28:13

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd04b83-7a78-8d63-b1f1-005059b6280

